Riohacha D. T. C., 14 de octubre de 2.022

Proceso:	DECLARATIVOS ESPECIALES - MONITORIO
Demandante:	CARLOS GERMAN GALINDO GARCÍA
Demandado:	MARLON DE JESÚS BERNIER RODRÍGUEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00187-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda declarativa especial monitoria presentada por el abogado ÁLVARO OSORIO SIERRA, en representación del demandante CARLOS GERMAN GALINDO GARCÍA, contra MARLON DE JESÚS BERNIER RODRÍGUEZ, advierte el despacho que corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que las pretensiones de la demanda corresponde a ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 11.550.000.00), es decir, inferior a los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legal vigente.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 26 numeral 1 y según el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, le corresponde al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples conocer en única instancia los asuntos consagrados en los numerales 1°, 2° y 3° del mismo, que para el caso que nos ocupa el numeral 1° reza: *"De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa…."*.

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda y se ordenará su envío a la oficina judicial de este distrito judicial para que realice reparto entre los Juzgados Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE

Gtz.Ro

PRIMERO: Rechazar la presente demanda declarativa especial monitoria presentada por el abogado ÁLVARO OSORIO SIERRA, en representación del demandante CARLOS GERMAN GALINDO GARCÍA, contra MARLON DE JESÚS BERNIER RODRÍGUEZ, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Riohacha – La Guajira.

TERCERO: Por secretaría, *líbrese* el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1571c8605089243fe17dd421c16af859bdb64ece4ce688415f7ad33410a47ce3**
Documento generado en 14/10/2022 10:28:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gtz.Ro